



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de diciembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2548
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	RCI COLOMBIA S.A.
Deudor garante	WILLIAM MANUEL JIMÉNEZ ROMERO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00193 00
Temas y subtemas	NIEGA CORRECCIÓN DEL AUTO QUE TERMINA POR DESISTIMIENTO

Dispone el artículo 286 del Código General del Proceso lo siguiente:

"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

Advierte el Despacho, que efectivamente en el auto del 23 de noviembre de 2021, por medio del cual se terminó el presente trámite, se indicó de forma errada que la solicitud de terminación provenía de la apoderada de BANCOLOMBIA, por cuanto se trata de la apoderada de la entidad demandante "RCI COLOMBIA S.A." Sin embargo, dicho yerro no está contenido en la parte resolutive de dicha providencia ni influye en la decisión adoptada.

Por lo tanto, no se configura en causal enmarcada en la norma para la corrección de dicha actuación judicial, ya que en lo referente a la decisión resuelta y los demás datos e información contenida en la parte resolutive del auto de terminación se encuentra de manera correcta. En tal sentido, se negará la solicitud de corrección, por lo que el Despacho,

RESUELVE

NEGAR la solicitud de corrección del auto del auto del 23 de noviembre de 2021, por medio del cual se termina la solicitud de aprehensión por desistimiento, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 169 (E)** Hoy **14 de diciembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **356049be7cd68f498c700f5f56835c3b77136d50324065eb68518ff9e8e6dd07**

Documento generado en 13/12/2021 10:46:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>